

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **066**

Fecha: 26/04/2024

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 05002 2019 00051	Ordinario	NANCY PASCUAS LASSO	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto autoriza entrega deposito Judicial	25/04/2024		

**DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 41 DEL CODIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, MODIFICADO POR LA LEY 712/01 ART 20
SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M. Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA
EN LA FECHA 26/04/2024**

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIO



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, veinticinco (25) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Auto numero 1255

Referencia: ORDINARIO LABORAL
Demandante: NANCY PASCUAS LASSO
Demandado: COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
Radicación : 410013105002 2019 00051 00

I.- ASUNTO

Resolver sobre la solicitud de entrega de dineros.

II.- CONSIDERACIONES

1.- La abogada Dra. Yina Paola Osorio Fernández, como apoderada de la parte actora, la entrega de los dineros consignados por concepto de costas (Pdf 019).

2. Sobre el particular se observa que por auto del 8 de noviembre de 2023 (Pdf 011) se aprobó la liquidación de costas del proceso, quedando a favor de la parte actora y a cargo de Colpensiones y de Porvenir S.A. la suma de \$4.000.000 a cada una, siendo que se constata que la última entidad consignó la suma mencionada conforme lo reporta el Banco Agrario (Pdf 020).

3.- Conforme a lo anterior es menester entregar los dineros a favor de la parte actora directamente o por conducto de su abogada, quien está expresamente facultado para recibir, si este así lo solicita, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 del CGP y los artículos 48 y 104 del CPTSS

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1° **ENTREGAR** a la parte actora directamente o por medio de su abogada, Dra. Yina Paola Osorio Fernández quien está facultada para recibir, si este así lo solicita dentro del término de cinco (5) días a la notificación de esta decisión, el deposito judicial No. 439050001140347

del 9 de febrero de 2024 por valor de \$4.000.000 consignado por Colpensiones. por concepto de costas del proceso ordinario.

2°- **DISPONER** devolver el proceso al archivo realizado lo anterior, dejando las constancias de rigor.

3° **SEÑALAR** a las partes que al final de esta providencia se encuentra el enlace del expediente para consulta virtual del proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



ALVARO ALEXI DUSSAN CASTRILLON
Juez

A3D3LXCM

Enlace del expediente: 41001310500220190005100

Firmado Por:
Alvaro Alexi Dussan Castrillon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d37b6ca7119b939de74bf09ea402b80f3b721a8fa8b3e046fc58395b47fad3**

Documento generado en 25/04/2024 02:27:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>